

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN PROGRAMAS DE MEDIACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

En la ciudad de Ushuaia, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante STJ, con domicilio en San Martín 15, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Presidente, Dra. María del Carmen Battaini, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Ushuaia, en adelante la Municipalidad, con domicilio en San Martín 660, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Intendente Ing. Jorge Garramuño, se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera - Objeto: Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre ambas instituciones para la promoción, difusión e implementación de programas de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la comunidad de Ushuaia.

Se entiende por métodos alternativos de resolución de conflictos a la negociación, negociación asistida, mediación, conciliación, evaluación neutral y arbitraje.

Segunda – Actividades: Las instituciones firmantes se comprometen a realizar gestiones en común a los fines de generar los instrumentos legales pertinentes para el desarrollo y práctica de los métodos alternativos de resolución de conflictos en sus distintos ámbitos de competencia del municipio.

Asimismo se comprometen a la realización de actividades en conjunto tales como cursos de capacitación, congresos, seminarios y otros eventos similares.

Tercera – Convalidación: La municipalidad reconocerá las certificaciones de los egresados de los cursos de formación básica de mediadores del STJ para su inclusión como mediadores en el Registro de Mediadores Vecinales.

Cuarta – Centros de Práctica: El STJ reconocerá a los Centros de Mediación Comunitarios dependientes de la Dirección de Mediación Municipal, Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia, y esta facilitará a los mismos como centros de observación y pasantías para los mediadores a los efectos de poder completar las horas de prácticas establecidas, siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Quinta - Coordinadores: El STJ designará un coordinador para la ejecución del presente y la Municipalidad lo hará por el titular de la Dirección de Mediación Municipal, quienes deberán anualmente elaborar un programa de actividades como así también realizar las evaluaciones correspondientes, difundiendo las conclusiones e informándolas a las autoridades que suscriben el presente.

Sexta – Gastos: Los gastos que pueda ocasionar al cumplimiento del presente serán afrontado por las partes de conformidad a como se acuerde en cada oportunidad, siendo propuestos a las autoridades correspondientes por los respectivos coordinadores.

Séptima – Duración: El presente tendrá una duración de tres (3) años, renovándose en forma indefinida, si alguna de las partes no hiciera mención expresa en contrario con una antelación a su vencimiento de noventa (90) días.

Bajo las siete cláusulas que anteceden, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al comienzo.